

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



EXPTE. N° 200-386/19 c/Aqdo.
N° 600-897/16; N° 615-4390/15;
N° 615-3726/16.-

DECRETO N° 5069 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2022

VISTO:

El presente expediente, caratulado: ROJAS MARIA BELEN ABOGADA APODERADA DE ALBORNOZ RICARDO ANGEL, ALIAS MANUEL ALEJANDRO Y OTROS INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 1088-ISPTyV/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de septiembre del año 2019, la Dra. María Belén Rojas en representación de los Sres. Ricardo Ángel Albornoz, Manuel Alejandro Alias, Rita del Valle Álvarez, Ramón Humberto Aparicio, Analía Cristina de los Ángeles Bustamante, Fabio Ismael Castellón, Antonio Humberto Colinas, Jorge Emilio Farfán, Brenda del Rosario Franco, Walter Gustavo Martínez, Pablo Fernando Mendivil, Norma Nelly Rivera y Pedro Rolando Tarifa interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 1088-ISPTyV/18, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

Que, los recurrentes solicitaron mediante las actuaciones administrativas, el pago de las diferencias salariales por falta de liquidación del premio por Productividad, Conducta y Asistencia Perfecta, dispuesta mediante Resolución N° 236-IVUJ/88, correspondientes a los periodos 2012-2015;

Que, mencionado requerimiento fue rechazado por parte del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy;

Que, emitida opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la misma ha considerado que el presente remedio administrativo debe ser rechazado, al no existir ilegalidad, ni arbitrariedad en la Resolución primigenia, así como las que fueran dictadas posteriormente. Sosteniendo además que el adicional reclamado no puede percibido por los agentes de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) por cuanto dicha área ejecuta y desarrolla programas distintos del FO.NA.VI, contando con financiación específica de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Asimismo, el Directorio del IVUJ de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 21.581 y N° 23.966, tiene vedada la facultad de disponer los fondos para fines distintos de los contemplados en dichas normas;

Que, tal postura, resulta compartida por parte del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



-2-///CORRESPONDE A DECRETO N°

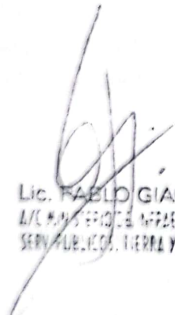
5069

-ISPTyVI/22.-

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Belén Rojas en representación de los Sres. Ricardo Angel Albornoz, Manuel Alejandro Alias, Rita del Valle Alvarez, Ramón Humberto Aparicio, Analía Cristina de los Angeles Bustamante, Fabio Ismael Castellón, Antonio Humberto Colinas, Jorge Emilio Farfán, Brenda del Rosario Franco, Walter Gustavo Martínez, Pablo Fernando Mendivil, Norma Nelly Rivera y Pedro Rolando Tarifa, en contra de la Resolución N° 1088-ISPTyV/18 de fecha 09 de noviembre del año 2018, de acuerdo a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La presente determinación se realiza al solo efecto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que la misma implique reabrir plazos y/o instancias caducas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


Lic. PABLO GIACHINO
A/C MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


CRN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR